

Núm. Expediente: 3/2025/CONV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE SE CONCEDERÁN A LAS PEÑAS Y OTRAS ASOCIACIONES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las Peñas de la ciudad y otras Asociaciones sin ánimo de lucro para la organización de actividades de animación festivas durante las fiestas Patronales de Santa Ana del año 2025, en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela publicada en el BON núm. 175, de fecha, 11 de septiembre de 2017, la cual establece que regulará el régimen jurídico general de aquellas subvenciones que, por razón de la materia, no cuenten con ordenanza específica en vigor. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en dicha Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Las subvenciones públicas son, desde una perspectiva administrativa, una técnica de fomento de determinadas actividades consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre las administraciones públicas y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En Navarra, las entidades locales pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local (art. 221.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Dentro de las competencias locales, el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se refiere, entre otras, a actividades culturales, a la ocupación del tiempo libre y al turismo). Y es dentro de éstas en las que hemos de incluir las fiestas Patronales de la localidad.

1.- OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las Peñas de la ciudad y otras Asociaciones sin ánimo de lucro para la organización de actividades de animación festiva durante las fiestas patronales de Santa Ana del año 2025.

2. Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 15 y el 30 de julio de 2025. No obstante, cuando haya actividades que conlleven algún acto en otras fechas (entrega de premios, presentación del acto, publicidad para inscripciones, etc.) se permitirá que el gasto se realice en fechas próximas a aquel, siempre y cuando tal circunstancia se reseñe en la solicitud.

3. Las actividades acogidas a esta convocatoria no se podrán presentar a otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Tudela o por otras entidades y organismos de la entidad local.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones son una modalidad de auxilio económico que están reguladas por:

- a) La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta Ley ha tenido su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) La Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Tudela publicada en el BON núm. 175, de fecha, 11 de septiembre de 2017.

- d) Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal (BASE 32: Subvenciones) y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.m)

3.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES

Para obtener la condición de beneficiaria, se deberán reunir los siguientes requisitos:

A comprobar por el Ayuntamiento:

- a) Tener el domicilio social en Tudela.
- b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y tener actualizada su inscripción.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tudela, incluyendo sus organismos autónomos.

Mediante aportación de Declaración Responsable:

- d) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas ni haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- e) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Ayuntamiento o con sus organismos autónomos.
- f) No estar incurso/a quien ostente la representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en referencia al régimen de incompatibilidades.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Tudela o con sus organismos autónomos.
- h) No encontrarse incurso en la causa de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Mediante justificante:

- i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- j) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral Navarra.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las peñas y otras asociaciones deberán presentar sus solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), al estar obligadas a relaciones a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Se deberá adjuntar a cada solicitud la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos d), e), f), g), h) del punto 3 de esta convocatoria (Anexo I).

- b) Una memoria explicativa en la que se detallen la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, incluyendo las charangas, con indicación de los actos que conforman la actividad y del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, previsto para cada actividad.

Deberá ponerse la forma de financiación de cada actividad, incluyendo la aportación de entidades o empresas mediante entrega de materiales. Los actos no detallados no serán subvencionados.

También se debe indicar el día, el horario y cuantas ayudas de funcionamiento precise del Ayuntamiento (tablados, megafonías, participación de grupos dependientes del Ayuntamiento, conexiones eléctricas -número vatios, tipo conexión, etc.-, vallas, vigilancia o intervención por la Policía Municipal, cortes de calles, etc.).

Las ayudas de funcionamiento se cuantificarán económicamente por el Ayuntamiento y se comunicarán al concesionario a los meros efectos de posibles reintegros.

Los actos, de las actividades que, en su caso, se vayan a realizar en fechas distintas a los que se refiere la cláusula 1.2.

Si el plazo al que se refiere al punto 8.3 de esta convocatoria para justificar la subvención no se puede cumplir porque se extiende más allá del 31 de octubre de 2025, se indicarán los motivos y cuál sería el plazo necesario.

- c) Solicitud de abono por transferencia.
- d) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- e) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral Navarra.

5. IMPORTE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. La presente convocatoria pública tendrá una consignación presupuestaria máxima de 68.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 48236.3381 *"Subvenciones a peñas y otros colectivos"*.

2. Se establece que, como máximo, se contratarán 4 charangas por las Peñas y que se concederá una subvención por cada una de 10.025 euros como máximo.

3. Dentro del concepto "charanga" se incluirán todos los gastos relacionados con ella: músicos (retribuciones, dietas, kilómetros, etc.) pancarta (materiales, confecciones, portadores, etc.), impuestos, etc., a excepción del pago a la Sociedad General de Autores.

Las charangas deberán estar compuestas, al menos, por 8 músicos de viento, un bombo y una caja.

Cada una de ellas especificará en la solicitud de subvención las salidas (subidas a la plaza, visitas a los centros residenciales, etc.), según los siguientes mínimos, para cuyo cumplimiento deberán coordinarse entre todas las peñas que soliciten subvención para la charanga:

- Cohete día 24 de julio: todas las charangas.
- Dianas (25 al 30 de julio): cada día asistirá una de las charangas.
- Corridas de toros y/o novilladas: asistencia a la plaza de toros un mínimo de dos charangas.
- Festejos taurinos sin muerte de reses: Obligación de asistir el día de la suelta de vaquillas a una charanga a la plaza de toros, otra/as hará los recorridos por el Casco Viejo.
- Centros residenciales: Club Jubilados La Ribera, Residencia Ntra. Sra. de Gracia, Residencia Casa de Misericordia y Torre Monreal: la visita de la charanga se establecerá de acuerdo con el centro o residencia respectiva.

- Pobre de Mí: deberán asistir todas las charangas.
- Se harán recorridos diarios por las calles y plazas más concurridas.
- Una posible salida de madrugada con un mínimo de dos charangas a convenir con el Ayuntamiento. En su caso se acordará entre ambas partes la fecha, horario y recorrido.
- Las peñas deberán portar necesariamente la pancarta; excepto en el cohete por cuestión de seguridad.
- Se deberán presentar lo más detalladamente posible los recorridos que realizarán diariamente todas las charangas por las calles de Tudela, así como los grupos que desfilen contratados por las peñas.

En el caso de que se presentaran solicitudes para más de 4 charangas, se priorizarán aquellas que tengan una mayor antigüedad y experiencia en organización de esta actividad en los últimos diez años (60%) y mayor número de socios (40%).

4. La cantidad resultante de descontar la subvención por las 4 charangas (40.100 euros como máximo) y hasta completar los 68.000 euros se destinará a otras actividades de las Peñas u otros colectivos (27.900 euros).

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará una valoración de las actividades, por la Comisión de Valoración designada al efecto (punto 6 de la presente convocatoria).

Primarán aquellas actividades atendiendo a los siguientes criterios, conforme a las siguientes ponderaciones:

- a) Charangas: se establece un máximo de subvención por charanga de 10.025 euros.
- b) Actividades con trayectoria en las fiestas de la ciudad, itinerantes o no, abiertas a todo el público y de gran seguimiento y participación, como concentraciones y exhibiciones de gigantes, homenajes a personajes populares, electrocharangas, dantzaris, txistularis, trikitixas, ferias, exhibiciones de deportes, encierrillos infantiles y similares: 70%.
- c) Actividades con trayectoria en las fiestas de la ciudad, no itinerantes, abiertas a la participación del público, pero con un seguimiento de público menor que el del punto anterior, como exaltación del pañuelo rojo, ofrenda floral, coloquios taurinos, tudelanos populares, homenajes a personas, reconocimientos, monologuistas, espectáculos menores y similares: 35%.
- d) Otras actividades sin trayectoria en las fiestas de la ciudad, itinerantes o no, que se realicen por primera vez y de las que no existan antecedentes: 15%.

6. No se subvencionarán actividades dentro de las propias peñas y asociaciones, ni delante de sus locales o en lugares alternativos cercanos a las mismas.

7. La subvención máxima se determinará mediante la aplicación del porcentaje que corresponda sobre el déficit de la actividad, en función del número de solicitudes presentadas y de la consignación disponible, sin que en ningún caso pueda superar el 75% del déficit, a excepción de lo establecido para las charangas. El porcentaje que se determine en la concesión se mantendrá en la liquidación de la subvención sobre la cuenta justificativa.

8. En el caso de que sean actividades que se realicen año tras año, el importe de la subvención se calculará sobre el presupuesto presentado para las fiestas del año 2025.

9. El Ayuntamiento concederá, si lo estima necesario, un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen o aclaren las propuestas presentadas.

10. La convocatoria podrá dejarse desierta si las solicitudes no reúnen la calidad exigible o no se ajustan a las exigencias mínimas de la convocatoria.

11. El Ayuntamiento de Tudela está obligado a repartir en su totalidad las referidas cuantías.

6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, que procederá al estudio y valoración técnica y económica de las solicitudes presentadas y que, posteriormente, emitirá un informe valorativo que servirá de base para la propuesta de concesión que se eleve a la Junta de Gobierno Local.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por el personal que se designe en cada momento por la Concejalía de Festejos y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal/a de Festejos.

Vocales: Administrativo/a de Festejos.

TGM de Promoción a la Ciudad (Vocal-Secretario/a)

7.- CONCESIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

1. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la concesión de la subvención en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite de presentación de solicitudes, mediante acuerdo en el que figurará el fin concreto para el que se concede, las condiciones que el/la beneficiario/a debe cumplir, el plazo de justificación y el importe del déficit que se subvencionará.

2. En ningún caso la concesión de una subvención con cargo a este ejercicio económico supondrá la adquisición de derechos para la concesión de la misma con cargo a ejercicios económicos posteriores.

3. Conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, se efectuará un primer pago del 75 % de la subvención en concepto de anticipo, una vez adoptado el acuerdo de concesión de la misma.

4. Para que pueda expedirse la orden de pago del 25% restante, el/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto o la actividad que justificó la concesión de la subvención en los términos impuestos en el acuerdo de concesión y conforme a las condiciones recogidas en el punto 8 de esta convocatoria.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Los/las beneficiario/as vendrán obligados a justificar ante la Unidad Administrativa de Festejos del Ayuntamiento de Tudela, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, así como la realización del proyecto subvencionado, permitiendo las comprobaciones oportunas, si se considerase preciso, por los servicios municipales.

2. La justificación del gasto/os a subvencionado se hará a través de la cuenta justificativa, compuesta por un conjunto de documentos que acreditan la realización del gasto por el beneficiario/a de los fondos y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

3. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización de las Fiestas Patronales, es decir, el 31 de octubre de 2025 (inclusive), debiéndose aportar una declaración realizada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. El contenido de las cuentas justificativas, para ser completo, deberá venir constituido por la aportación de las facturas o documentos de valor probatorio acreditativos del gasto realizado.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se considerará gasto realizado el que ha sido

efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Deberá adjuntarse la justificación de los pagos efectuados. Los pagos a partir de 500 euros se realizarán a través de transferencia bancaria, para lo cual se adjuntará dicha justificación.

5. Reiteramos lo establecido en la cláusula 1ª.2: Los gastos subvencionables se habrán tenido que realizar entre el 15 y el 30 de julio de 2025, excepto si ha habido actividades que hubieren conllevado la realización de algún acto en otras fechas (entrega de premios, presentación del acto, publicidad para inscripciones, etc.) y esa circunstancia se hubiera recogido en la solicitud.

6. Los tiques se considerarán documentos de valor probatorio siempre que el importe no exceda de 3.000 euros, I.V.A. incluido, y se refiera a alguna de las operaciones recogida en el artículo 4 del Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

7. Para justificar las subvenciones solamente servirán justificantes de personas, físicas o jurídicas, que realicen legalmente su actividad por la que facturan o emitan tique. Por tanto, deberán estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.).

Se demostrará también que se ha retenido, primero, e ingresado, después, el impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.) a quienes hayan realizado una prestación de servicios profesional sujeta a retención. No obstante, en estos casos, no se exigirá que estén de alta en el I.A.E.

8. No servirán como justificantes tiques, facturas o declaraciones realizadas por la propia Asociación o Peña por consumos hechos en sus propios locales.

9. Como justificante de los ingresos obtenidos para la misma actividad subvencionada, bastará una declaración jurada y firmada por el representante legal de la beneficiaria.

10. En el caso de que se pidiese ampliación o aclaración de la documentación presentada o se necesitase subsanar la misma, se concederá un plazo improrrogable de un mes contado a partir de la recepción del requerimiento. Una vez transcurrido dicho plazo, se procederá a la liquidación definitiva de la subvención.

9.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de las beneficiarias las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Tudela, siendo la principal la de realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Las otras obligaciones que se mencionan son:

- Presentar toda la documentación electrónicamente para proceder a su registro de entrada.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo recogido en el punto 8.3 de esta convocatoria, es decir, **antes** el 31 de octubre de 2025.
- Someterse a las actuaciones de control de la Administración.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Acreditar, con anterioridad a la propuesta de concesión, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y la Hacienda Pública de Navarra.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
- Proceder al reintegro de los fondos, y del interés de demora correspondiente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10.- ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todos los puntos recogidos en la misma.

11.- CAUSAS DE REINTEGRO.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, personas o entes públicos o privados no notificadas con anterioridad, podrá determinar la reducción de la subvención municipal o el reintegro de su importe.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se concedan, deberán ser íntegramente reintegradas, si no se recoge en los medios publicitarios empleados que la actividad cuenta con el patrocinio del Ayuntamiento de Tudela con la frase "*Colabora Ayuntamiento de Tudela*".

4. Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.

5. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

6. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se regirán por lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- RECURSOS.

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor de este acuerdo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación del mismo.

b) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE SE CONCEDERÁN A LAS PEÑAS Y OTRAS ASOCIACIONES
CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025**
ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES FIESTAS PATRONALES

(*) campos obligatorios

1.- DATOS DE LA PEÑA O ASOCIACIÓN

Razón Social* CIF*

Teléfono* Correo electrónico*

2.- DATOS DEL PRESIDENTE/A O SECRETARIO/A FIRMANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos, Nombre* DNI/NIF/NIE*

Teléfono* Correo electrónico*

En el caso de que sea necesaria la práctica de una notificación, la misma se realizará de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tudela (<https://sede.tudela.es>): Se realizará un aviso de la puesta a disposición de la Notificación por comparecencia electrónica al correo electrónico que se aporte en esta solicitud.

3.- DECLARACIÓN

El/la declarante abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos a continuación en la base 3ª de la Convocatoria de las Subvenciones que se concederán a las peñas y otras asociaciones con motivo de las Fiestas Patronales 2025:

☐ No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas ni haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

☐ No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Ayuntamiento o con sus organismos autónomos.

☐ No estar incurso/a quien ostente la representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en referencia al régimen de incompatibilidades.

☐ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Tudela o con sus organismos autónomos.

☐ No encontrarse incurso/a en la causa de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

También, manifiesta que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato de esta Declaración Responsable determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del expediente de la subvención solicitada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con ☐)

- ☐ 1.- Documento Firmado de Representación ó Autorización.
- ☐ 2.- Documento de Identidad del/de la Representante ó Autorizado/a.
- ☐ 3.- Documento de Identidad del Interesado/a.
- ☐ 4.- Memoria explicativa detallando la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención.
- ☐ 5.- Justificantes de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.
- ☐ 6.- Justificantes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Navarra.
- ☐ 7.- Ficha de terceros, donde se indique el número de cuenta bancaria a la que se hará la transferencia del importe de la subvención obtenida (Anexo II), o en su caso, certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

Política de Privacidad: Conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de los datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es.

Tudela, ____ de _____ de 20__

Firma del Presidente/a o Secretario/a:

Tesorería
Plaza Vieja, 1
31500 Tudela
948417100 Ext. 330
tesoreria@tudela.es



PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIO (SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA)
SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

(*) campos obligatorios

1.- DATOS DEL SOLICITANTE/PROVEEDOR

Apellidos, Nombre/Razón Social* DNI/NIF/NIE/CIF*

Teléfono* Correo electrónico*

2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN DESEADO para este procedimiento* (marcar con b)

☐ Deseo ser notificado/a electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tudela (<https://sede.tudela.es>): Se realizará un aviso de la puesta a disposición de la Notificación por comparecencia electrónica al correo electrónico que se aporte en esta solicitud.

☐ Deseo ser notificado/a por correo postal en el siguiente domicilio:

Dirección Núm. Bloque Escalera Planta Puerta

Municipio Provincia CP:

3.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (si nombra representante rellene los campos siguientes)

Apellidos, Nombre/Razón Social DNI/NIF/NIE/CIF

Teléfono Correo electrónico

4.- DATOS DE LA CUENTA BANCARIA*

Titular de la cuenta (Debe coincidir con el nombre y dos apellidos o razón social del solicitante)

Nº de cuenta (IBAN) (24 posiciones comenzando siempre por ES)

5.- DATOS DE LA CERTIFICACIÓN BANCARIA* (a cumplimentar por la entidad bancaria)

Apoderado 1

Nombre y dos apellidos

Cargo o empleo

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON LA SOLICITUD (marcar con b)

☐ **1. Otorgamiento de Representación.**

☐ **2. Copia acreditativa de la identidad del Representante.**

3. DNI del interesado.

Firma del/de la solicitante, proveedor/a o representante:

Política de Privacidad: Conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de los datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es.